



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 124

CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 2 DE JULIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACION

COMPLEJO CARCELARIO BOWER - CENTRO DE ATENCION DE ADICCIONES

Se crea oferta educativa en espacio terapéutico

Resolución N° 791

Córdoba, 1 de junio de 2015

VISTO: El Trámite N° ME01-3714432001-415 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra oficio judicial de fecha 24 de septiembre de 2014, presentado ante este Ministerio, por el Señor Juez de Ejecución Penal de 3ra Nominación de esta Ciudad, Gustavo A. AROCENA, mediante el cual solicita se disponga lo necesario para que los internos alojados en el Centro de Atención de Adicciones emplazado en el Módulo MXI (Pabellones F) del Complejo Carcelario N° 1 de Bower, cuenten con la posibilidad de comenzar o continuar con sus estudios formales tanto de nivel primario como de nivel medio.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la política educativa.

Que el art. 138 de la Ley Nacional de Educación establece que se deberán implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa para todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que la solicitud de dicho Juzgado se motiva, no solo en la vigencia del derecho a la educación consagrado por el art. 133 de la Ley Nacional N° 24.660, sino también en las particulares necesidades terapéuticas de la población toxico-dependiente alojada en el aludido Centro, lo que requiere del inicio o la continuidad de la educación formal, como una imprescindible herramienta de los tratamientos cognitivos-conductuales que se llevan a cabo en el lugar.

Que esta Cartera Educativa a través de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos ya dispone de servicios educativos en Contextos de Encierro en el Complejo Carcelario N° 1 de la localidad de Bower, pero dada la particularidad de la población allí alojada, se ve en la necesidad de plantear una oferta educativa presencial, con un formato de cursado real,

acorde a los tiempos que el tratamiento terapéutico de estas personas requiere.

Por ello, el Dictamen N° 1199/2015 del Area Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°. CREAR la oferta educativa en el espacio terapéutico del Centro de Atención de Adicciones emplazado en el Módulo MXI (Pabellones F) del Complejo Carcelario N° 1 de la localidad de Bower, para el Nivel Primario dependiente de la Escuela Nocturna "ANTÁRTIDA ARGENTINA" -Anexo 01-, y para el Nivel Secundario dependiente del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 215 -Anexo 06-, conforme a las pautas que como Anexo I y Anexo II, con una (1) foja cada uno, forman parte de este dispositivo legal.

Art. 2°. DETERMINAR que la convocatoria para el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), de la Escuela Nocturna "ANTÁRTIDA ARGENTINA" -Anexo 01-, se realice por convocatoria abierta con carácter interino a término y se publique en la página web de este Ministerio.

Art. 3°. DETERMINAR que la convocatoria para la cobertura de las horas cátedra de tutoría del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 215 -Anexo 06-, se realice por convocatoria abierta con carácter interino a término, mediante publicación en la página web de este Ministerio.

Art. 4°. ESTABLECER que los aspirantes a cubrir las vacantes deberán inscribirse en ambas instituciones y según corresponda presentar una carpeta con la acreditación de formación específica en:

- Educación en contextos de encierro.
- Cursos de capacitación en Consumo Problemático de Sustancias.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 657

Córdoba, 29 de Junio de 2015

VISTO: Que el próximo 6 de Julio se conmemora el 442° aniversario de la fundación de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Córdoba, ha declarado el próximo 6 de julio como no laborable, por Decreto N° 1546 de fecha 25° de junio del corriente.

Que la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia, fue fundada el día 6 de Julio de 1573 por el adelantado Jerónimo Luis de Cabrera.

Que la importancia del evento resulta trascendente y constituye un hecho de particular significado para todos los habitantes de la Ciudad, amantes de sus tradiciones y respetuosos de su historia.

Que por tales consideraciones y a los fines de llevar a cabo la celebración aludida, resulta conveniente declarar el día 6 de Julio del año en curso como no laborable para la Administración Pública en todo el ámbito de la Ciudad de Córdoba (Departamento Capital).

Por ello, lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 6326 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1- DECLÁRASE el próximo 6 de Julio de 2015 como día no laborable para la Administración Pública Provincial, en todo el ámbito de la Ciudad de Córdoba (Departamento Capital).

Artículo 2°.- Los titulares de las respectivas jurisdicciones dispondrán las guardias que resulten necesarias a fin de preservar la prestación normal de los servicios esenciales.

Artículo 3°- ESTABLÉCESE que la declaración dispuesta en el artículo 1° tendrá carácter optativo para las actividades comerciales, de bancos, seguros e industrias en general.

Artículo 4°- INVITASE a las entidades autárquicas y a los organismos descentralizados de la Provincia de Córdoba, a adherir a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°.- EL presente Decreto será refrendado por los

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 791

• Participación en Programas o Proyectos implementados en la modalidad de Jóvenes y Adultos.

Los antecedentes se entregaran en carpeta foliada, precedida por un índice de su contenido y fotocopia del índice que será firmado y fechado por el Centro Educativo.

Art. 5°. DISPONER que los aspirantes a las horas cátedra en el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 215 -Anexo 06-, y en el cargo de Maestro de Grado de la Escuela Nocturna "ANTÁRTIDA ARGENTINA" -Anexo 01-, sean designados de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Los inscriptos serán clasificados conforme a sus antecedentes por la Junta de Clasificación de Nivel Medio, Especial y Superior.
2. Todos los meritoados, pasarán a la instancia de entrevista, donde una Comisión designada a tal fin será la encargada de

seleccionar a los docentes para cubrir el cargo y las horas cátedras correspondientes.

Art. 6°. ESTABLECER que la Comisión seleccionadora quede integrada por: un (1) representante de la Dirección General de Jóvenes y Adultos, el Director del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 215, el Director de la Escuela Nocturna "ANTÁRTIDA ARGENTINA" y un (1) representante por la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

Art. 7°. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/tZbaPV>

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 657

señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Legislativo y Judicial, y a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 601

Córdoba, 11 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-106754/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0866/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ CROTTO" de la localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros 41009/A/38, 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0971/2014, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0866/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ CROTTO" de la localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01 y Parcial 02 "Personal No Permanente"; Grupo 13; Cargo 255; "Director Escuela Primaria de Primera".

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/8k6Bz2>

Decreto N° 585

Córdoba, 8 de junio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017493/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados a la firma DINOSAURIO EMPRESA CONSTRUCTORA, por la ejecución de trabajos de emergencia consistentes en tareas de restauración de calzada con aporte de material granular de cantera, compactado y perfilado mecánico con camión volcador, retroexcavadoras sobre oruga, con pala cargadora y motoniveladora en la localidad de Río Ceballos, como consecuencia de las inundaciones que sufrió la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desastados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas inmediatas a ejecutar para la restitución de las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad y en general las comunicaciones en la zona afectada, cómputo métrico y presupuesto, encargándose los mismos a la firma DINOSAURIO EMPRESA CONSTRUCTORA.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completo la totalidad de los trabajos requeridos en mayo del corriente año, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de la Obra, acompañándose la Factura B Nros. 0001-00000111,0001-

00000112, 0001-00000113,0001-00000114,0001-00000115, 0001-00000116, 001-00000117, 0001-00000118, 0001-00000119 y 0001-00000120, de la referida contratista (CUIT N° 20263081235), por las sumas de \$ 38.000, \$ 81.000, \$56.700, \$12.650, \$ 110.600, \$ 50.500, \$ 108.000, \$ 77.000, \$ 18.150 y \$64.350 respectivamente, en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos. Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000629 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 297/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 405/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en la Localidad de Río Ceballos, como consecuencia de las inundaciones que sufrió la región en el mes de febrero del corriente año 2015, por la firma DINOSAURIO EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT:20263081235),DECLÁRASE de legítimo abono la suma de PesosSeiscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta (\$ 616.950) adeudada por dicho concepto y AUTORIZÁSE el pago cancelatorio de las Facturas B Nros. 0001-00000111,0001-00000112, 0001-00000113,0001-00000114,0001-00000115, 0001-00000116, 001-00000117, 0001-00000118, 0001-00000119 y 0001-00000120, las que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPUTASE el egreso por la suma de Pesos Seiscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta (\$ 616.950), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000629.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la señora Ministra de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo

con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado la señora Ministra de Gestión Pública y por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTION PUBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/Dn5ph7>

Decreto N° 586

Córdoba, 08 de Junio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017486/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago del importe adeudado a la firma Federico Pablo Augusto, por la ejecución de trabajos de emergencia en la zona de Cerro Azul, consistentes en tareas de carga y transporte de material no clasificado contando con un cargador frontal y una motoniveladora, ello en virtud de las inundaciones por la inusuales lluvias y crecidas de los ríos y arroyos que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requiera.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas de carga y transporte del material no especificado, acompañándose el detalle de los trabajos inmediatos a ejecutar para restituir las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad y en general las comunicaciones, pliego particular de especificaciones técnicas, el computo métrico, encargándose los mismos a firma Federico Pablo Augusto.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completo la totalidad de los trabajos requeridos con fecha 22 de abril del corriente año, siendo recibidos de conformidad por la inspección de obra, acompañándose la Factura B N° 0003-00000130 de la referida contratista (CUIT N° 20065127157) por la suma de \$ 494.670 en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe

adeudado por la suma de \$494.670 a favor de la firma Federico Pablo Augusto, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000615 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 292/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 399/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos de emergencia ejecutados en la localidad de Cerro Azul, por la firma Federico Pablo Augusto (CUIT: 20065127157), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta (\$494.670) adeudada por dicho concepto y AUTORIZÁSE el pago cancelatorio de la Factura B N° 0003-00000130 de fecha 6 de mayo de 2015, la que como Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPUTASE el egreso por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Setenta (\$494.670), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000615.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública, y los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTION PUBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/C8q5Ay>

Decreto N° 237

Córdoba, 31 de marzo de 2015

VISTO: el Expediente N° 0111-059013/2009 y su agregado por cuerda floja Expediente N° 0111-057765/2008 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra la Resolución N° 0035/10 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente de dicho Ministerio, por la que se declara caduca la adscripción del Anexo "DIVINO NIÑO" de Escuelas Pías de Río Cuarto, se otorga la adscripción del Instituto "DIVINO NIÑO" -Nivel Inicial, Primario y Medio- de la referida localidad, se toma conocimiento de la representación legal del mismo, se convalida su planta funcional, como así también se reconvierte el cargo de

Coordinador en Director de Tercera Categoría, se reconocen pedagógicamente el cargo de Secretario de Nivel Medio y treinta (30) Horas Cátedra de Nivel Medio, estableciéndose que la concesión conferida en el artículo 2° del aludido dispositivo legal, no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1005/10, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000165/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0035/10 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Educación, la que compuesta de dos (2) fojas útiles, forma parte del presente decreto, por la que se declara caduca la adscripción del Anexo "DIVINO NIÑO" de Escuelas Pías de Río Cuarto, se otorga la adscripción del Instituto "DIVINO NIÑO" -Nivel Inicial, Primario y Medio- de la referida localidad, se toma conocimiento de la representación legal del mismo, se convalida su planta funcional, como así también se reconvierte el cargo de Coordinador en Director de Tercera Categoría, se reconocen pedagógicamente el cargo de Secretario de Nivel Medio y treinta (30) Horas Cátedra de Nivel Medio, estableciéndose que la concesión conferida en el artículo 2° del aludido dispositivo legal, no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial notifíquese y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/I12hKb>

Decreto N° 263

Córdoba, 09 de Abril de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-015987/2011/R19 del registro de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 107/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Variación de Costos correspondientes a los meses de mayo/2012, julio/2012, febrero/2013, mayo/2013, julio/2013, marzo/2014, mayo/2014, y setiembre/2014, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/N – CIUDAD DE VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO: GENERAL

SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 30 de octubre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 460 de fecha 13 de mayo de 2014 se adjudicaron los trabajos modificatorios de la obra principal a la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., suscribiéndose la correspondiente Addenda con fecha 16 de julio de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,72%, 8,45%, 7,70%, 8,94%, 8,91%, 14,05%, 9,92% y 10,50%, correspondientes a los meses de mayo/12, julio/12, febrero/13, mayo/13, julio/13, marzo/14, mayo/14 y setiembre/14, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 3.400.200,66, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, cada uno de los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra de los trabajos modificatorios a la suma de \$ 7.721.024,44.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente a la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava variación de costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/000028 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 73/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 209/2015 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Variación de Costos correspondientes a los meses de mayo/2012, julio/2012, febrero/2013, mayo/2013, julio/2013, marzo/2014, mayo/2014, y setiembre/2014, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/N – CIUDAD DE VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil Doscientos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 3.400.200,66), suscripta el día 30 de octubre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., Contador Marcos BAREMBAUM, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ONCE (11) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil Doscientos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 3.400.200,66), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000028.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de

Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/LCfITN>

Decreto N° 321

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0045-016267/2012/A19 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 103/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: CÓRDOBA – MONTE CRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – TOTORAL – RIO I – RIO II – TERCERO ARRIBA – SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", suscripta el 30 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por el artículo 8 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 897/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa referenciada; en tanto mediante Decretos Nros. 730/2014, 1007/2014 y 1306/2014 se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la primera a cuarta variación de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,75% al mes de octubre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 8.389.578,19, importe resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 199.971.772,46.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la quinta variación de costo,

correspondiente al mes de octubre de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000219 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 96/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 248/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: CÓRDOBA – MONTE CRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – TOTORAL – RIO I – RIO II – TERCERO ARRIBA – SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", por la suma total de Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con Diecinueve Centavos (\$8.389.578,19), suscripta el 30 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con Diecinueve Centavos (\$ 8.389.578,19), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/000219.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/x4nwTo>

Decreto N° 323

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-000898/2012/R6 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 089/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2013/2014 – ZONA A – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 15 de diciembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa Juan Pablo MARTINAZZO, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la firma Juan Pablo MARTINAZZO, mediante Decreto N° 710 de fecha 11 de junio de 2013, aprobándose mediante Decretos Nros. 376/2014 y 1081/2014 las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que a los meses de mayo y agosto de 2014 la obra contaba con un avance del 88,43% y del 99,95%, respectivamente y que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General, informa que se han verificado nuevas variaciones del 16,44% en el mes de mayo de 2014 y 7,67% en el mes de agosto 2014, ello resulta en un monto a imputar de \$109.075,12 y \$252,50 respectivamente, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar a cada una de las citadas fechas, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado; así el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$ 6.211.377,07.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014.

Que glosa el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000046 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 62/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 242/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y FUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2013/2014 – ZONA A – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Veintisiete con Sesenta y Dos Centavos (\$ 109.327,62), suscripta con fecha 15 de

diciembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo SANCHEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de Seis (6) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Veintisiete con Sesenta y Dos Centavos (\$ 109.327,62), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000046.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/fzjbgV>

Decreto N° 319

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016682/2013/A7 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 101/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 (N) – TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVÍA JUAREZ CELMAN – R.N. N° 9 (N) – GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN", suscripta el día 19 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, conforme lo previsto en el artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 352/2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa AFEMA S.A., suscribiéndose el día 6 de junio de 2014 el contrato correspondiente y habiéndose replanteado la obra el 6 de Julio de 2014.

Que por Decreto N° 1328 de fecha 24 de noviembre de 2014 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera Variación de Costos.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,32 % al mes de octubre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 8.059.849,85, importe resultante de aplicar al monto

contractual faltante de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 128.973.517,83.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la segunda variación de costos, correspondiente al mes de octubre de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000218 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 97/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 241/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 (N) – TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVÍA JUAREZ CELMAN – R.N. N° 9 (N) – GENERAL PAZ – DEPARTAMENTO COLÓN", por la suma total de Pesos Ocho Millones Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 8.059.849,85), suscripta el día 19 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 8.059.849,85), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2015/000218, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa AFEMA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/vLHfMA>

Decreto N° 365

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

VISTO: el Expediente N° 0045-014028/2007 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00878/2014 modificada por su similar N° 00202/2015, la asignación de la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) a los Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, destinados a la adquisición de vehículos y maquinarias.

Que desde el área de origen se destaca la necesidad de otorgar el aporte referido, atento el gran avance tecnológico llevado a cabo con los últimos aportes realizados a los Consorcios Camineros y la solicitud formulada por la Asociación de Consorcios Camineros para destinar fondos a la compra de movilidad y maquinarias para afectar al plan de obras en los caminos.

Que de las constancias de autos surge que el monto a asignar será depositado en la Cuenta Bancaria que designe la Asociación de Consorcio Camineros, entidad que tendrá a su cargo la administración de los fondos, sin perjuicio de la fiscalización que por ley le corresponde a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en cumplimiento de lo exigido por el artículo 80 de la Ley N° 9086, se acompaña el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2015/000713.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 28 incisos c) y d) y 31 de la Ley N° 6233, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 791/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N°289/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- ASÍGNASE la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) a los Consorcios Camineros de la Provincia, a fin de ser destinados a la adquisición de vehículos, la que deberá ser depositada en la cuenta bancaria que designe la Asociación de Consorcios Camineros, quien tendrá a su cargo la administración de dichos fondos, bajo la fiscalización de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2015/000713 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006 Partida 10.04.99.00 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 638

Córdoba, 17 de Junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016449/13 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la rectificación del Decreto N° 865/2013, por el cual se dispuso la individualización del bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, ubicado en el Municipio Unquillo, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO A UNQUILLO POR ESTANCIAS DEL SUR – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA PROVINCIAL E-57", en relación a la superficie a ocupar en el referido inmueble, determinándose la misma en la 7.725,85 m2.

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad produce Informe N° 103/14 de donde surge que, con motivo del cambio producido en la afectación del terreno necesario para ejecutar la obra de referencia, se adjunta el plano de mensura parcial con la nueva ocupación, el cual se encuentra visado por la Dirección General de Catastro, donde consta la nueva superficie a ocupar de 0 Ha. 7725,85 m2.

Que conforme las previsiones del artículo 41 de la Ley N° 9873 y artículos 2 y 3 inc. d) de la Ley 6394 y la Ley 5330, nada obsta a proceder como se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad con el N° 369/2014, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 411/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 456/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 865 de fecha 25 de julio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 41 de la Ley 9873 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2011), ubicado en el Municipio Unquillo, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO A UNQUILLO POR ESTANCIAS DEL SUR – TRAMO: RUTA PROVINCIAL E-53 – RUTA PROVINCIAL E-57" con una superficie total a ocupar de 0 Ha. 7725,85 m2. según plano de mensura parcial e informe, los que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto".

Artículo 2°.- REEMPLÁZASE el Anexo I del Decreto N° 865 de fecha 25 de julio de 2013, por el informe y Plano de Mensura Parcial que, como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/lr2gXR>**Decreto N° 637**

Córdoba, 17 de Junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017134/2014 del Registro de

la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "ENARENADO DESVIO TRANSITO PESADO NORTE EN RÍO TERCERO".

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar dos fracciones de terreno propiedad de José Nicolás CHERCUETELLA (hoy su sucesión), inscripto en el Dominio N° 19042 - Folio N° 28786, Tomo 116 – Año 1970 - Propiedad N° 3301-4007554/0, con una superficie total a ocupar de 4 Has. 3237,81 m2 y 0 Ha 8.967,82 m2, ubicados en: Banda Sud del Río Tercero, Pedanía: El Salto, Departamento: Tercero Arriba.

Que se han incorporado en autos copias de Título de Dominio y del plano de Mensura Parcial, así como detalles relativos a las fracciones de terrenos de que se trata.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), Programa 504-02-5933 lo inmuebles de que se trata han sido declaradas de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por las fracciones del bien a expropiar.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 680/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 471/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZANSE los bienes declarados de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), Programa 504-02-5933, ubicados en: Banda Sud del Río Tercero, Pedanía: El Salto, Departamento: Tercero Arriba para la ejecución de la obra: "ENARENADO DESVIO TRANSITO PESADO NORTE EN RÍO TERCERO" , Propiedad N° 3301-4007554/0 a nombre de José Nicolás CHERCUETELLA, (hoy sucesión) inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio N° 19042 - Folio N° 28786, Tomo 116 – Año 1970 con una superficie total a ocupar de 4 Has. 3237,81 m2 y 0 Ha 8.967,82 m2, según plano de mensura y subdivisión e informe que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 640

Córdoba, 17 de Junio de 2015

VISTO: el expediente N° 0045-017133/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propone por Resolución N° 342/2015 se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: SAN ANTONIO DEL LITÍN – CINTRA - AUTOPISTA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 189.856.849,02.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto N° 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones con sus anexos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial referidos a la obra de que se trata.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/001090 incorporado en autos; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2015/001150 para afrontar los gastos correspondientes a la publicidad.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901, t.o. Ley N° 6300 y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 288/2015; por Fiscalía de Estado bajo el N° 458/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: SAN ANTONIO DEL LITÍN – CINTRA - AUTOPISTA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con Dos Centavos (\$ 189.856.849,02).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con Dos Centavos (\$ 189.856.849,02), de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, del P.V. y la suma de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con Dos Centavos (\$ 188.856.849,02), a Importe Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/001090.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$ 10.387), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.03.00 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/001150.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad

dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 480

Córdoba, 21 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016437/2013 (Cuerpos 1 al 12) del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00863/2014 se apruebe la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-102 – CAMINO A 60 CUADRAS – DEPARTAMENTO CAPITAL", a cargo de la empresa A.R.C. S.R.L. – CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – U.T.E.

Que obra en autos Decreto N° 842 de fecha 16 de julio de 2013 por el cual se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa mencionada.

Que consta en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones N° 1, Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas N° 1, Cómputo Métrico y Presupuesto, Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1, Análisis de Precios Unitarios y conformidad de la Contratista sobre los aumentos y creación de nuevos ítems, y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiere generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), produce informe técnico sobre los aumentos y disminuciones de ítems originados por la reformulación del proyecto, cuya planilla comparativa arroja una diferencia de más de \$ 13.438.408,79, representando un incremento del 29,50% del monto contractual.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable- Nota de Pedido N° 2015/000207, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 818/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000183/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-102 – CAMINO A 60 CUADRAS – DEPARTAMENTO CAPITAL", y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la empresa A.R.C. S.R.L. – CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – U.T.E., contratista de la obra principal, conforme Planilla que como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas, integra el presente Decreto, por la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho con Setenta y Nueve Centavos (\$ 13.438.408,79), significando una incidencia en más del 29,50% con respecto a valores del contrato original, estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días, llevando la nueva fecha de terminación del contrato al 27 de noviembre de 2015.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Proyecto Planialtimétrico de la Ruta Provincial A-102 – Tramo: Colectora Avenida

Circunvalación – calle Muñecas.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa A.R.C. S.R.L. – CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – U.T.E., sobre los aumentos y creación de nuevos ítems, y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiere generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho con Setenta y Nueve Centavos (\$ 13.438.408,79), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000207, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partidas 12.06.00.00 del PV.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/y8qM60>

Decreto N° 348

Córdoba, 4 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-104123/2011 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0504/14 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de Capital, y la promoción de la docente Griselda Mabel CLEMENTI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros 41009/A/38 y 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0101/2015 y

por Fiscalía de Estado en casos análogos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0504/14 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de Capital, y la promoción de la docente Griselda Mabel CLEMENTI (M.I. N° 18.605.451), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/izHP4M>

Decreto N° 603

Córdoba, 11 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0100-000517/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) PERIFÉRICOS DE ARGÜELLO, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 94, ambos de esta Capital, dependiente de la referida Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 501/12, emanada de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexión del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollara sus actividades en instalaciones ubicadas en calle Montufar y Coronado esq. Albariños de Barrio Quintas de Argüello, de esta Capital.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y lo establecido por el artículo 11 inc. i) del Decreto-Ley N° 846/E/63.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 040/2014 por Fiscalía de Estado bajo el N° 379/15 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. CRÉASE el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) PERIFÉRICOS DE ARGÜELLO en esta Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) N° 94 de esta Capital, dependiente de la referida Dirección General.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones ubicadas en calle Montufar y Coronado esq. Albariños de Barrio Quintas de Argüello, de esta Capital.

Artículo 3°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 142

Córdoba, 5 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-106805/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0329/14 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "BERNARDINO RIVADAVIA" de la localidad de Huerta Grande, Departamento Punilla y la promoción de la docente Ana María MOLINERO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros 41009/A/38 y 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2702/2014, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0329/14 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "BERNARDINO RIVADAVIA" de la localidad de Huerta Grande, Departamento Punilla y la promoción de la docente Ana María MOLINERO (M.I.N° 14.750.262), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
DECRETO 142.pdf

PODER
JUDICIAL

Se rectifica el Acuerdo Administrativo N° 2 del 23 de junio del 2015.

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Tres.- En la Ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 1270 serie "A", de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, modificatorio del Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A", de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, ambos emitidos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se resolvió la conformación de una lista única de titulares y suplentes para cada categoría ("A" y "B") de síndicos para los juzgados con competencia en materia concursal de cada circunscripción.-

Y CONSIDERANDO: Que por error material, en el art. 4 y en el considerando pertinente del Acuerdo Administrativo de Convocatoria N° 2, de fecha 23 de junio del 2015, se estableció que la lista de categoría "A", para cada Juzgado, debía ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" debía serlo por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes, cuando correspondía conformar una única lista integrada por el total de cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes para la categoría A, y ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B". -

Por ello; **SE RESUELVE:**

Art. 1°) RECTIFICAR el art. 4 y la parte pertinente del considerando del Acuerdo Administrativo N° 2 del 23 de junio del 2015, los que quedan redactados de la siguiente manera: "...en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera

circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.O., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes..." y "Art. 4°) La Lista quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por: a.- Categoría "A": por cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes.- b.- Categoría "B": por ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes."

Art. 2°) PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

Art. 3°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 4°) PROTOCOLÍCESE.-

SILVANA MARÍA CHIAPERO
VOCAL

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER
VOCAL

5 días - N° 11666 - s/c - 02/07/2015 - BOE

CONSEJO de la MAGISTRATURA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEZ DE CONTROL, NIÑEZ, JUVENTUD, PENAL JUVENIL Y FALTAS

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y CINCO. En la ciudad de Córdoba a veintidos días del mes de junio del año dos mil quince, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Héctor René DAVID, Jorge GARCÍA, María Laura LABAT, Juan Manuel UGARTE y Julio C. OCHOA y **ACORDARON: Y VISTO:..... Y CONSIDERANDO:** **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITOS DEFINITIVO, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE CONTROL, NIÑEZ, JUVENTUD, PENAL JUVENIL Y FALTAS (interior provincial) teniendo en consideración la nueva calificación final de la Dra. Andrea Cristina BRUNO, que se rectifica en el Acuerdo de Antecedentes. **2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - JUEZ DE CONTROL, NIÑEZ, JUVENTUD Y PENAL JUVENIL Y FALTAS (interior provincial)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MAZUQUI	Claudio Fabián	D.N.I.	23.909.141	86,01
2	LASSO	Claudio Guillermo	D.N.I.	16.229.478	85,58
3	MARTINEZ	Maria Raquel	D.N.I.	16.956.352	84,01
4	DOTTORI	Maria Soledad	D.N.I.	23.466.175	83,03
5	BRUNO	Andrea Cristina	D.N.I.	20.699.069	74,10
6	TULIAN	María Licia del Valle	D.N.I.	23.636.414	73,61
7	WERLEN ZBRUN	Luis Maria	D.N.I.	18.312.900	71,77
8	PIPIPI	Sonia Cristina	D.N.I.	14.586.265	70,50

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 27 de julio de 2015 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 12250 - s/c - 03/07/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 790

Córdoba, 1 de julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0495-115210/08 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 135 -Anexo- "BATERÍA LIBERTAD" (EE0110382) de Capital, dependiente de este Ministerio, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su

personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1033/14 del Área Jurídica de este

Ministerio, su proveído de fecha 27 de febrero de 2014 y lo aconsejado a fs. 129 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 135 -Anexo- "BATERÍA LIBERTAD" (EE0110382) de Capital, dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%)

a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL AD HOC

RESOLUCION NÚMERO: TREINTA Y DOS - Córdoba, treinta de junio de dos mil quince. VISTOS: Estos autos caratulados "CORDOBA -CONVOCATORIA A ELECCIONES DE GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, LEGISLADORES Y TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL PARA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2011 (Expte. "C" 01/2011), venidos a despacho a los fines de lograr una interpretación del artículo 55 de la ley 9571, que lo haga operativo.

Y CONSIDERANDO: I. Que es competencia de este Tribunal Electoral Provincial Ad Hoc, en función de lo normativa vigente (art. 3 y 10 inc. "a" y concs. Ley Pcial. 9840), disponer lo necesario,

a los fines de garantizar el pleno ejercicio del derecho universal del sufragio por parte de todos los ciudadanos de la Provincia de Córdoba, y especialmente, de los que por diferentes capacidades especiales, resulten impedidos de realizarlo por sus propios medios.-

II. Así lo impone la constitución de la Provincia de Córdoba, que ya desde su preámbulo que la motiva, establece la finalidad de exaltar la dignidad de la persona y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, reafirmando los valores de igualdad, para consolidar el sistema representativo, republicano y democrático, asegurando el acceso de todas las personas a la justicia, la

educación y la cultura, para el definitivo establecimiento de una democracia pluralista y participativa y a la consecución del bien común.-

II.1. En esa línea de pensamiento, en la parte de declaraciones, derechos, deberes, garantías y políticas especiales, en su artículo 7° dispone que todas las personas en la Provincia son libres e iguales ante la ley y no se admiten discriminaciones. Asimismo, funda la convivencia social en la solidaridad e igualdad de oportunidades.-

II.2. Para ello, el Estado Provincial debe promover las condiciones para hacer real y efectiva la plena participación

política, económica, social y cultural de todas las personas y asociaciones (art. 9 de la Constitución de la Provincia), quienes gozan de los derechos y garantías que la Constitución nacional y los tratados internacionales ratificados por la república reconocen, y están sujetos a los deberes y restricciones que imponen (art. 18 ibid.).

II.3. Específicamente, quienes tienen una capacidad especial, tienen derecho a obtener la protección integral del estado, que abarque -entre otros-, la asistencia en inserción en la vida social y política, puesto que todos los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en esta última, mediante el voto universal, igual, secreto y obligatorio para la elección de las autoridades, como base de la democracia y único modo de expresión de la voluntad política del pueblo de la provincia (arts. 27 y 30).-

III. Por ello, para asegurar la plena participación de todos y cada uno de los ciudadanos de la provincia en la emisión del sufragio (art. 5 y 106 Ley 9571), corresponde dictar todas las medidas tendientes a hacer operativos esos postulados constitucionales locales, en línea con disposiciones de la Constitución Nacional y tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina que garanticen la emisión del sufragio a todas aquellas.

IV. En efecto, todas esas disposiciones tendientes a asegurar el pleno ejercicio de los derechos por parte de todos los ciudadanos de la Provincia, plasmada por el Constitucionalista local en la reforma del año 1987, se refleja en la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscripta en la República de Guatemala en el año mil novecientos noventa y nueve y aprobada por ley de la República Argentina Nro. 25.280, publicada en el Boletín Oficial del cuatro de agosto de dos mil.

De la misma manera, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 y por Ley de la República Argentina Nro. 26.378, promulgada el 6 de junio de 2008, en su artículo 29 (de la participación en la vida política y pública), dispone que "los Estados partes garantizarán a las personas con discapacidad, los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con los demás y se comprometerán a: a)... ai)..., aii)..., aiii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar".-

V. Por ello, dando respuesta al tema electoral de las personas ciegas, se entiende por "discapacidad" a toda deficiencia física, sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer el derecho político del sufragio, arg. art. 1° Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y art. 114 Código Electoral Provincial que establece: "Personas con discapacidades. Los no videntes son acompañados hasta el cuarto oscuro por el presidente de mesa y el Fiscal Público Electoral, quienes le entregarán conjuntamente con su boleta Única de Sufragio una plantilla de alfabeto Braille, fácil de colocar sobre la Boleta Única de Sufragio, a fin de que puedan ejercer su opción electoral; seguidamente se retiran para que el elector realice su elección. Para el caso de que hubiera algún elector con una discapacidad que le impida ejercer el voto, el presidente de mesa deberá acompañarlo y colaborar con los pasos necesarios hasta la introducción de la Boleta única de Sufragio en la urna".-

VI. Siendo así, entendemos que el ordenamiento legal vigente, en su integridad, ha contemplado los impedimentos por discapacidad. Empero, para el caso de las personas ciegas y ante la imposibilidad de lectura del alfabeto Braille, les será permitido ser acompañados y asistidos por la autoridad de mesa; por el Fiscal Público Electoral; o por persona de su confianza, a los fines de que lo asistan y colaboren en los pasos necesarios para confeccionar el voto e introducirlo en la urna. Queda impedido la asistencia (como persona de confianza) a los fiscales partidarios y/o candidatos en la elección.

Es que en estos casos prevalecen los principios de igualdad, universalidad y obligatoriedad (art. 37 de la Constitución Nacional), evitando de esa manera la exclusión o restricción del ejercicio de un derecho (argumentos convencionales citados).

En el mismo sentido corresponde disponer que la opción completa de todos los candidatos participantes en cada circuito

electoral, quede plasmado en planilla anexa en idioma braille.

Por lo expuesto y normas legales citadas, el Tribunal Electoral Provincial Ad Hoc; **RESUELVE:**

Disponer que las personas ciegas que no puedan ejercer el voto por su cuenta con la plantilla braille, puedan ser acompañados por la Autoridad de Mesa de Votación; por el Fiscal Público Electoral, o por persona de su confianza, a los fines de colaborar en los pasos necesarios para emitir el voto mediante la Boleta Única de Sufragio, quedando exceptuados de esta función quienes sean Fiscales partidarios y/o los candidatos en la presente elección.

NOTIFIQUESE Y HAGASE SABER.-

MARTA ELENA VIDAL

PRESIDENTE

CARLOS ANÍBAL AZOCAR

VOCAL

JORGE JUAN A. NAMUR

VOCAL

MARÍA JOSÉ PAÉZ MOLINA DE GIL

SECRETARIA

RESOLUCION NUMERO: TREINTA Y TRES. Córdoba, primero de julio de dos mil quince.- **VISTOS:** Estos autos caratulados "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES - 5 DE JULIO DE 2015 (Expte. N° 2250725), que a fs. 237/238 surge Resolución N° 32 del Tribunal Electoral Provincial donde se resuelve la modalidad de votación de las personas

ciegas.

Y CONSIDERANDO: que se advierte la necesidad de rectificar la Resolución en cuestión, siendo que se ha caratulado de manera distinta a la correcta, en razón de haberse cometido un error material e involuntario, es por ello que donde reza "CORDOBA- CONVOCATORIA A ELECCIONES DE GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, LEGISLADORES Y TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL PARA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2011 (Expte. "C" 01/2011), debe decir "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES - 5 DE JULIO DE 2015 (Expte. N° 2250725)". Por lo expuesto y normas legales citadas, el Tribunal Electoral Provincial Ad Hoc; **RESUELVE:** rectificar la Resolución N° 32 de fecha 30 de junio del 2015 donde dice: "CORDOBA- CONVOCATORIA A ELECCIONES DE GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, LEGISLADORES Y TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL PARA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2011 (Expte. "C" 01/2011), debe decir "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES - 5 DE JULIO DE 2015 (Expte. N° 2250725)". NOTIFIQUESE Y HAGASE SABER.-

MARTA ELENA VIDAL

PRESIDENTE

CARLOS ANÍBAL AZOCAR

VOCAL

JORGE JUAN A. NAMUR

VOCAL

MARÍA JOSÉ PAÉZ MOLINA DE GIL

SECRETARIA

1 día - N° 12707 - s/c - 02/07/2015 - BOE

DIRECCION GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 66

Córdoba, 28 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0034-084221/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la contratación directa con la Asociación Civil sin fines de lucro IRAM Instituto Argentino de Normalización y Certificación el servicio de auditoría de recertificación del Sistema de Gestión de Calidad correspondiente a la Dirección General de Rentas conforme a los requisitos de la Norma IRAM-ISO 9001:2008 y la emisión de cinco (5) certificados ISO 9001 y 14001 + IQNET.

Que a fs. 2 obra nota de la Directora de Jurisdicción de la Dirección General de Rentas solicitando el mencionado servicio.

Que fs. 27 obra informe del Área Contrataciones de esta Dirección General por el que propicia la contratación directa objeto de las presentes actuaciones.

Que a fs. 31/34 obra propuesta técnico comercial del Instituto Argentino de Normalización y Certificación - IRAM.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 10 inciso b) apartado 18 de la Ley N° 10.155 y el artículo 10 del Decreto N° 305/14, la Nota de Pedido N° 2015/000224 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 27 y 46, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 255/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la Asociación Civil sin fines de lucro IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (CUIT N° 30-52556278-2), el servicio de auditoría de recertificación del Sistema de Gestión de Calidad correspondiente a la Dirección General de Rentas conforme a los requisitos de la Norma IRAM-ISO

9001:2008 a un precio de pesos ciento veintiocho mil cuatrocientos (\$128.400.-) y la emisión de cinco (5) certificados ISO 9001 y 14001 + IQNET por un precio de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$15.750.-), haciendo un total general de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta (\$ 144.150.-), de acuerdo a la Propuesta Técnico Comercial del citado Instituto, la que como Anexo I con cuatro fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 144.150.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-010, Partida: 3.05.04 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA

DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/a2z1N4>

Resolución N° 56

Córdoba, 20 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0034-083559/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsiva Abreviada N° 03/15 llevada a cabo con el objeto de adquirir relojes de control de horario de personal y estabilizador para

relojes de control horario de personal con destino a la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza como único proponente la firma: C.A. Cantarutti.

Que a fs. 51 el Jefe del Área Contrataciones de ésta Dirección General informa que corresponde rechazar la oferta de la firma C.A. Cantarutti para el Renglón 1 por no cumplir con lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas y adjudicar la Compulsa Abreviada N° 03/15 a la mencionada firma por ajustarse a las condiciones de contratación y al Pliego de Condiciones Técnicas para el Renglón 2 a un precio unitario de \$ 20.900.- y el Renglón 3 a un precio unitario de \$ 490.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2015/000035 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 51 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 243/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta de la firma "C.A. CANTARUTTI" para el Renglón 1 por no cumplir con lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas y ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 03/15, a favor de la firma "C.A. CANTARUTTI" de Carlos Adrián Cantarutti (C.U.I.T. N° 20-20784477-3), por la adquisición de Renglón 2: cuatro (4) Relojes de control horario de personal modelo geometría de mano handpunch, marca Schlage, modelo HP1000, 50 usuarios a un precio unitario de \$ 20.900.- lo que hace un total de \$ 83.600.- y Renglón 3: doce (12) Estabilizadores para relojes de control horario de personal, marca TVR-1000 a un precio unitario de \$ 490.- lo que hace un total de \$ 5.880.-, haciendo un monto total general de la oferta de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (89.480.-), de conformidad con la Oferta Económica; Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, II y III, con una (1) y cinco (5) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte

integrante de la presente Resolución

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (89.480.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-001, Partida: 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V. \$ 5.880.- y Partida: 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y Muebles" del P.V. \$ 83.600.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA L. BRAIDA
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/rj7QDM>